



La Paz, 27 de junio de 2018  
TSE - UTF N° 199/2018

Señora  
Lic. Katia Uriona Gamarra  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
Presente.-

**REF: REMISIÓN INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 112/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2016 RECURSOS PROPIOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "ALIANZA SOCIAL PATRIÓTICA" (ASP) LA PAZ**

Señora Presidenta:

En cumplimiento a la Hoja de Ruta de Trámite TSE-SC-5370/2018 de 22 de junio de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros gestión 2016 Recursos propios de la Agrupación ciudadana "Alianza Social Patriótica" (ASP) La Paz, para que la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral emita el **Informe Legal** correspondiente, adjuntando al efecto los siguientes documentos:

- 1 anillado del Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 153/2018 de fiscalización de los Estados Financieros gestión 2016 Recursos propios de la Agrupación ciudadana "Alianza Social Patriótica" (ASP) La Paz (11 fojas).
- 1 folder amarillo con el Informe Preliminar N° INF.FIS.UTF. N° 112/2018 de 15 de mayo de 2018 (11 fojas).

Una vez emitida la opinión legal, agradeceré instruir su remisión adjuntando la documentación de respaldo para la posterior emisión del Informe final.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,

  
Lic. Katia Uriona Gamarra  
JEFE NACIONAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado  
VCVV  
cc. Arch. UTF

INF.FIS.UTF N° 153/2018



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME COMPLEMENTARIO AL  
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N°  
112/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2016  
- RECURSOS PROPIOS DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA “ALIANZA  
SOCIAL PATRIÓTICA” - LA PAZ  
(ASP)**

La Paz, 27 de junio de 2018



## INDICE

	Página
<b>I. ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
Del Informe Preliminar.....	1
Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
<b>II DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>2</b>
De la presentación de Documentación de Descargo.....	2-3
<b>III RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>3</b>
3.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	3-4
3.2 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	4
A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	4-6
B. FALTA DE LIBRO DIARIO Y MAYOR DE CUENTAS.....	6-7
C. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	7-8
<b>IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....</b>	<b>8-9</b>
<b>V INFORME LEGAL.....</b>	<b>9</b>



**INF.FIS.UTF. N° 153/2018**

## **INFORME**

**A :** Lic. Katia Verónica Uriona Gamarra  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez  
**JEFA NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores  
**AUDITORA FISCALIZADORA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**REF.:** **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 112/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2016 – RECURSOS PROPIOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “ALIANZA SOCIAL PATRIÓTICA” (ASP) – LA PAZ**

**FECHA:** La Paz, 27 de junio de 2018

---

### **I. ANTECEDENTES**

#### **Del Informe Preliminar**

De conformidad al artículo 28° de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, al Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 “Ley de Partidos Políticos” de 25 de junio de 1999 y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2016, presentados por la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz.



## **Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 y el artículo 61°, Numeral II de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, en fecha 24 de mayo de 2016 se notificó a Julio Tito Condori, Delegado Titular de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 112/2018 de 15 de mayo de 2018 para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes citado, procedan a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones o en caso contrario, fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo, plazo que feneció el 25 de junio de 2018.

El Delegado Titular de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, Julio Tito Condori, mediante nota sin número de 19 de junio del año en curso, solicita ampliación de plazo para la presentación de descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 112/2018 de Fiscalización de Estados Financieros de la gestión 2016 – Recursos Propios.

El Tribunal Supremo Electoral mediante Informe TSE.INF.UTF. N° 013/2018 de 22 de junio de 2018, señala que en virtud a lo establecido por el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, concede el plazo ampliatorio de veinte (20) días hábiles solicitados computables a partir de su notificación.

A la fecha, 26 de junio de la presente gestión la Unidad Técnica de Fiscalización no ha recibido la notificación del Informe de Ampliación de Plazo TSE.INF.UTF. N° 013/2018 sin embargo la Agrupación Ciudadana presentó los descargos el 21 de junio de 2018, los cuales son sujetos a evaluación en el presente informe.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

### **De la presentación de Documentación de Descargo**

Mediante nota de 21 de junio de 2018, Julio Tito Condori, Delegado Titular de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, remite la documentación de descargo correspondiente al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 112/2018, adjunto a la Hoja de Ruta TSE-SC-5370/2018 de 21 de junio de 2018, remitida y recepcionada el 25 de junio de 2018 en la Unidad Técnica de Fiscalización.

La documentación de descargo fue presentada en:

- Un Folder Amarillo, según nota con Referencia: “...Presentación de descargo al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 112/2018 de 15-05-2018...” con la siguiente documentación:
  - Instrucción al Contador (foja 1).
  - Estados Financieros Gestión 2016 (fojas 13).
  - Comprobantes de Egreso (fojas 37).
  - Comprobantes de Diario (fojas 2).
  - Mayores (fojas 6).

### III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESCARGOS PRESENTADOS

#### 3.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El numeral 2.1 del Informe INF.FIS.UTF. N° 112/2018 estableció que en la revisión del respaldo de los comprobantes de gasto que se exponen en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2016 se ha establecido que la documentación presentada como descargo se encuentra en fotocopia simple; no adjuntando los documentos originales que justifiquen los gastos ejecutados por la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, por un importe de Bs4,636.58; según se describe en el siguiente cuadro:

DETALLE	IMPORTE
	Bs
<b>Gastos de Operación</b>	
Gastos Generales	0,00
Incumplimiento a Deberes Formales	2,616.00
Multa por Propaganda Electoral	2,020.58
Gastos Varios	0.00
Multa Propaganda Electoral	0.00
Depreciación Vehículos	0.00
	<b>4,636.58</b>
<b>OTROS INGRESOS (GASTOS)</b>	
Resultados por Exposición a la Inflación	-70.04
Otros Ingresos (Gastos) extraordinarios	0.00
<b>DEFICIT ANTES DEL IMPUESTO</b>	<b>-4,706.62</b>
Impuesto 25% S/Utilidades	0.00
<b>DEFICIT DE LA GESTIÓN</b>	<b>-4,706.62</b>

Asimismo los gastos de “Incumplimiento a Deberes Formales” y “Multa por Propaganda Electoral”, solo se adjunta fotocopias de la cancelación los mismos que no son suficientes porque no se cuenta con información adicional sobre el origen de los mismos.

Al respecto, el artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones) del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante

Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala: “...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de que la información contable se encuentre respaldada con documentación original o fotocopia legalizada, ocasionando que los gastos ejecutados no se encuentren adecuadamente respaldados.

- Se recomendó al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, instruir al Contador presentar los documentos originales de los gastos o en su caso proceder a la realización de los documentos en cumplimiento al artículo 72° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas,

#### **Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP)**

La nota de respuesta y aclaración sobre el Informe INF.FIS.UTF. N° 112/2018, respecto al punto 2.1, señalan textualmente: “...Se hizo conocer al Contador que subsane las observaciones al INF.FIS.UTF. N° 112/2018, el cual admite: Bajo esas consideraciones hacemos entrega toda la documentación original de gastos por Bs4.636.58...”.

De acuerdo a la documentación de descargo presentada y a lo descrito precedentemente, se levanta la observación expuesta en el numeral 3.1 del presente informe.

### **3.2 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS**

#### **A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**

El numeral 2.2, punto A del Informe INF.FIS.UTF. N° 112/2018, se determinó que la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2016, las siguientes observaciones:

<b>DETALLE</b>	<b>Importe Bs.</b>
<b>Activo Corriente</b>	
Caja	17.661,58
Crédito Fiscal IVA	0.00
Cuentas por Cobrar	0.00
Alquileres Pagado por Anticipado	0.00

DETALLE	Importe Bs.
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>17.661,58</b>
<b>Pasivo Corriente</b>	
Cuentas por Pagar	0,00
Multa Propaganda Electoral por Pagar	0,00
Impuestos por Pagar	6,663.42
Impuestos a las transacciones por Pagar	0,00
Impuesto S/Utilidades por Pagar	0,00
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>6,663.42</b>
<b>PATRIMONIO</b>	
Capital Social	2,000.00
Ajuste de Capital	484.33
Revalúo Técnico Activos Fijos	-,--
Resultados Acumulados	13,220.45
Utilidad (Pérdida) de la Gestión	-4,706,62
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>10,998.16</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>17.661,58</b>

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

#### CAJA

La cuenta “Caja” tiene un saldo de Bs17,661.58 de los cuales la Agrupación Ciudadana no presentó mayores de la cuenta como respaldo de su registro; asimismo, no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General al 31 de diciembre de 2016, además de establecer al Responsable de su custodia.

- Se recomendó al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, instruir al Contador que previamente al registro de las operaciones valide el saldo a exponerse con la ejecución de un arqueo los fondos existentes en caja donde se identifique al Responsable de la custodia del efectivo disponible.

#### Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP)

La nota de respuesta “Presentación de descargo al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 112/2018”, respecto a este punto no menciona nada la Agrupación Ciudadana, por lo que se **mantiene** la observación expuesta en el numeral 3.2 del presente informe.



## IMPUESTOS POR PAGAR

El Balance General, expone la cuenta “Impuestos por Pagar” con saldo de Bs6,663.42.

Al respecto dichas deudas no fueron amortizadas en su oportunidad, quedando pendiente de pago las obligaciones contraídas, no existiendo evidencia de que la Agrupación Ciudadana haya tomado alguna acción al respecto.

El artículo 42° (Devengamiento de Gastos Ordinarios, de Educación Ciudadana, Difusión de documentos político-programáticos y de campaña y propaganda electoral) del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” establece que: “...*Los gastos devengados emergentes de todas las actividades, pendiente de pago al 31 de diciembre se pagarán indefectiblemente en los siguientes 60 días posteriores al cierre contable de la gestión regularizando la partida correspondiente de amortización de deuda, de tal manera que a la fecha de presentación de los estados financieros, las cuentas por pagar por servicios prestados por terceros arrojen un saldo de cero... ”.*

- Se recomendó al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, instruir al Contador realizar las gestiones pertinentes a fin de que los saldos devengados pendientes de pago sean cancelados en su totalidad en cumplimiento al artículo 42° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP)

La nota de respuesta “Presentación de descargo al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 112/2018”, respecto a este punto no menciona nada la Agrupación Ciudadana, por lo que se **mantiene** la observación expuesta en el numeral 3.2 del presente informe.

## B. FALTA DE LIBRO DIARIO Y MAYOR DE CUENTAS

El numeral 2.2 punto B del Informe INF.FIS.UTF. N° 112/2018 estableció que la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, presentó Estados Financieros de la gestión 2016 sin adjuntar el Libro Diario y los mayores contables, que muestren los registros que se van efectuando, de forma cronológica con el fin de llevar un control sobre los saldos de las cuentas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013 señala:

Artículo 67° (Registro en el Libro Diario): “...*Se registrarán en orden progresivo, las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, de tal*

*modo que cada partida exprese claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa precisa del tipo de operación e importe, con indicación de las personas que intervengan y desglose de los documentos de respaldo...”*

Artículo 68° (Registro en los Libros Mayores): *“...Se registrarán los traslados de los registros del libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas...”*

Esta situación se produce por la poca importancia que le dan los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP), a la utilización de los registros contables auxiliares señalados.

- Se recomendó al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, instruir al Contador que la información económica y financiera se encuentre respaldada por el libro diario, libro mayor y documentación de respaldo que permita evidenciar la transacción realizada con el fin de contar con información útil, oportuna y confiable para la toma de decisiones, por parte de las autoridades de la Agrupación Ciudadana.

### **Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP)**

La nota de respuesta “Presentación de descargo al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 112/2018”, respecto a este punto la Agrupación Ciudadana adjunta el Libro Mayor de Cuentas.

Considerando la documentación de descargo presentada por la Agrupación ciudadana, se **levanta** la observación, expuesta en el numeral 3.2 punto B del presente informe.

### **C. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

La Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, no presentó “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a la gestión 2016, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan como parte de los Estados Financieros.

Su ausencia, contraviene el artículo 71° (Inventario y Balances a Presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala: *“... Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar*

conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:

1. *Balance General*
2. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
3. *Estado de Resultados*
4. *Notas a los Estados Financieros*
5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos*
6. *Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos...*

- Se recomendó al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, instruir al Contador que la remisión de los Estados Financieros incluya las “Notas a los Estados Financieros” con las aclaraciones o explicaciones complementarias sobre los saldos expuestos en los Estados Financieros, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”.

#### **Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP)**

La nota de respuesta y aclaración sobre el Informe INF.FIS.UTF. N° 112/2018, respecto al numeral 2.2 punto C, señalan textualmente: “...Se hizo conocer al Contador que subsane las observaciones al INF.FIS.UTF. N° 112/2018, el cual admite. Se envió Estados financieros gestión 2016 de manera involuntaria equivocada, por lo que no contaba con su nota a los Estados Financieros...”.

De acuerdo a la documentación de descargo presentada y a lo descrito precedentemente, se **levanta** la observación expuesta en el numeral 3.2 punto C del presente informe, al haber presentado las Notas a los Estados Financieros, observadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 112/2018.

#### **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz para levantar las observaciones identificadas en los rubros de Activo, Pasivo, Ingresos y Gastos, correspondientes a la gestión 2016, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 112/2018 se concluye lo siguiente:

- C1.** Los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, permiten levantar la observación expuesta en el numeral 2.1 referida a la falta de documentación original por un total de Bs4,636.58. de acuerdo a lo expuesto en numeral 3.1 del presente informe.

- C2. Los descargos presentados por la Agrupación ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, subsanan la observación del numeral 3.2, puntos **B y C** y se mantiene la observación descrita en el punto **A** referida a “Inexistencia de Suficiente documentación de Respaldo” del presente informe.


Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, cumplió con remitir información y/o documentación que permitió la *fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos* por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

- R1. En consecuencia se reitera al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Alianza Social Patriótica” (ASP) La Paz, instruir al Contador que a futuro aplique las recomendaciones emitidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivos de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la Agrupación Ciudadana.

## V INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 1133° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica, a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el informe final de fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras (es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juan de la Cruz M. Zuñaga F.  
AUXILIAR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Verónica Carolina Vargas de Vargas  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/jmz  
c.c. Archivo: